



EXENTA

AUTORIZA LA IMPORTACIÓN A FRUTOS FRESCOS PARA CONSUMO DE PALTA (*Persea americana*), VARIEDAD HASS, PROCEDENTES DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD Y HABILITA PLANTA EMPACADORA UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE - PERÚ.

SANTIAGO, 13 JUL 2011

4820

Nº _____ / **VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley Nº 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, el Decreto Ley 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; el Decreto del Ministerio de Agricultura Nº 156 de 1998 que habilita puertos para la importación de vegetales, animales, productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios, al territorio nacional, las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero Nºs 3.801 de 1998; 558 de 1999; 3.080 de 2003; 3.815 de 2003; 133 de 2005; 2948 de 2010; y sus modificaciones, el Plan de Trabajo para la Exportación de Frutos Frescos para Consumo de Palto (*Persea americana*) desde los Departamentos de Moquegua, Tacna, Ica, Lima, La Libertad y Arequipa, de Perú, a Chile.

CONSIDERANDO

1. Que, se encuentra suscrito el Plan de trabajo entre Perú y Chile que establece regulaciones fitosanitarias para la exportación de palta como fruta fresca, variedad Hass, desde los Departamentos de Ica, Lima, La Libertad, de Perú.
2. Que, SENASA Perú solicitó al SAG la habilitación de la empacadora GANDULES INC S.A.C. que no se encuentra dentro del área acordada en plan de trabajo (Departamento Lambayeque).
3. Que los lugares de producción de donde provienen los frutos frescos de palta que serán procesados en la empacadora GANDULES INC S.A.C., se encuentran inscritos dentro del programa de exportación a Chile, y están ubicados en una zona acordada en Plan de Trabajo (Departamento La Libertad).
4. Que SAG realizó una visita *in situ* conjunta con SENASA-Perú a la empacadora GANDULES INC S.A.C. para verificar sistemas de resguardo, en empacadora y medios de transporte que traslada la fruta desde los lugares de producción a la empacadora.
5. Que el tratamiento cuarentenario requerido para la exportación de paltas, será realizado en contenedores auto-refrigerados.

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO / SAG

División Protección Agrícola y Forestal, Sub Depto. Defensa Agrícola, piso 3, Santiago.

Fonos: 3451 200 - 3451 205 / E-mail: agricola@sag.gob.cl

Web: <http://www.sag.cl>

RESUELVO

- I. Habilitase la siguiente instalación registrada y aprobada en conjunto por la autoridad fitosanitaria nacional de Perú (SENASA) y el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), cuya información se detalla en el cuadro siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE	REPRESENTANTE LEGAL	DEPARTAMENTO
004-001-01-PE	EMPACADORA GANDULES INC S.A.C.	Juan Varillas	LAMBAYEQUE

- II. Establecense los siguientes requisitos fitosanitarios de importación a frutos frescos para consumo de palta (*Persea americana*) variedad Hass procedente del Departamento de La Libertad, de Perú, según las especificaciones establecidas en el Plan de Trabajo conjunto SAG-SENASA.

1. Para la Importación al país, el envío deberá estar amparado por un Certificado Fitosanitario Oficial del país de origen, en original, y en el cual deberá constar como declaración adicional, lo siguiente:

"El envío cumple con las especificaciones del Plan de Trabajo establecidas entre SAG - Chile y SENASA - Perú"

Se deberá indicar, en la sección correspondiente del Certificado Fitosanitario, el tratamiento cuarentenario de frío autorizado, para el control de *Ceratitis capitata*, indicando temperatura y tiempo de exposición; y el número del precinto del SENASA empleado para asegurar el medio de transporte.

Además se deberá adjuntar datos desde el momento del inicio del tratamiento, incluyendo los datos de calibración de sensores y las temperaturas de inicio.

Tratamiento de frío autorizado:

TEMPERATURA (°C)	TIEMPO (Días de exposición)
1,1 o menos	14
1,67 o menos	16
2,22 o menos	18

2. Adicionalmente el envío de fruta fresca de palta deberá cumplir con las siguientes medidas fitosanitarias que deberán ser verificadas por el inspector SENASA antes de emitir el Certificado Fitosanitario:
- 2.1 El envío corresponde a palta variedad "hass", y procede de un lugar de producción inscrito dentro del programa de exportación a Chile.
- 2.2 El envío procede de un área oficialmente muestreada y encontrada libre de *Stenoma catenifer*.
- 2.3 El envío se encuentra libre de *Anastrepha* spp., y procede de un lugar de producción que cumple con el monitoreo, muestreo de frutas y con las medidas de mitigación establecidas en el "Plan de Trabajo para la exportación de frutos de palto (*Persea americana*), desde Perú a Chile".
- 2.4 Los medios que transporten la fruta cosechada procedente del lugar de producción autorizado hacia la empacadora GANDULES INC para su exportación a Chile, deberán corresponder a camión cerrado, deberán estar limpios y con los resguardos necesarios para evitar infestaciones, la autoridad fitosanitaria de Perú verificará además, el número del precinto del SENASA empleado para asegurar el medio de transporte.

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO / SAG

División Protección Agrícola y Forestal, Sub Depto. Defensa Agrícola, piso 3. Santiago.
Fonos: 3451 200 - 3451 205 / E-mail: agricola@sag.gob.cl
Web: <http://www.sag.cl>

3. Adicionalmente cada envío de frutos frescos para consumo de palta deberá cumplir con los siguientes requisitos fitosanitarios:

3.1 El envío deberá encontrarse libre de suelo.

3.2 Las paltas deberán haber sido cosechadas con un mínimo grado de madurez del 22 por ciento de materia seca.

3.3 Las paltas deberán haber sido sometidas a un cepillado en la empacadora.

3.4 Cada fruta deberá contar con una etiqueta autoadhesiva en la cual se indique el código de la empacadora y la leyenda "Producto de Perú".

3.5 El envío deberá venir en envases y material de acomodación de primer uso, no permitiéndose el reenvase. Los envases deberán llevar la siguiente leyenda ubicada en la cara frontal de la caja:

PALTA DE EXPORTACIÓN A CHILE	
• Código/Nombre del LUGAR DE PRODUCCIÓN :	_____
• Código/Nombre de la EMPACADORA	_____
• Código/Nombre del DEPARTAMENTO	_____
• Código/Nombre del PRODUCTOR	_____
• Campaña (Temporada)	_____
SENASA- PERÚ	

3.6 El material de embalaje debe permitir acciones de tratamientos cuarentenarios de fumigación al envío, en caso contrario éste se rechazará.

3.7 La Inspección para certificación deberá ser efectuada por los inspectores de SENASA en la empacadora GANDULES INC S.A.C. El lote para la inspección será la unidad que ingrese a la empacadora desde el lugar de producción, del cual se tomará una muestra del 2 por ciento del lote presentado, cortando y trozando 30 frutos de la muestra, a objeto de verificar la ausencia de las plagas cuarentenarias de interés en el Plan de Trabajo.

3.8 El Contenedor auto-refrigerado deberá venir sellado y/o precintados por SENASA.

3.9 La madera de los embalajes y pallets, como también la madera utilizada como material de acomodación, debe estar libre de corteza; debiendo además cumplir con las regulaciones cuarentenarias para el ingreso de embalaje de madera.

3.10 Las cámaras de almacenamiento y/o de frío deberán ser de uso exclusivo para la palta tratada que presente la misma condición fitosanitaria y para los frutos que provengan de los lugares de producción inscritos dentro del programa de exportación a Chile.

Estas cámaras deberán proveer un despacho seguro, desde estas estructuras a los medios de transporte.

3.11 Los envíos que corresponden a un inicio de tratamiento en origen, deben presentar la información que sustente la ubicación de los sensores, certificado de carga y calibración.

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO / SAG

División Protección Agrícola y Forestal, Sub Depto. Defensa Agrícola, piso 3, Santiago,

Fonos: 3451200 - 3451205 / E-mail: agricola@sag.gob.cl

Web: <http://www.sag.cl>

4. Al ingreso a Chile, los inspectores del Servicio Agrícola y Ganadero verificarán el cumplimiento del tratamiento fitosanitario de frío exigido en el "Plan de Trabajo para la exportación de frutos de palto (*Persea americana*), desde Perú a Chile", identificando la presencia y ubicación de los sensores de temperatura de pulpa correspondientes.
5. El período de vigencia de la autorización de la empacadora, será hasta el 15 de julio de 2012.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



[Handwritten signature]

GRISEL MONJE VILDÓSOLA
INGENIERO AGRÓNOMO
JEFA DIVISION PROTECCION AGRICOLA Y FORESTAL

BAF / TCR
Nº 175
DISTRIBUCION
Interesado
Directores (as) Regionales SAG
División de Protección Agrícola
Oficina de Partes
Archivos -
F:S 420002